



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n° 307, de 24 de diciembre de 1994). Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y visto las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía n° 61 de 10 de febrero de 2023, se delega en el concejal de este Ayuntamiento D. Pablo Ortiz García la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, que se celebrará entre los contrayentes que figuran en el expediente 1/2023-G126/2023 el 18 de febrero de 2023, a las 12.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

Cabañas de la Sagra, a 10 de febrero de 2023.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

Nº. I.-1317